Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA EL CENTRO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA MUTUA MONTAÑESA , EN GIRONA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
Cláusula 2. Objeto del contrato. 3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 3
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato. 4
Cláusula 5. Prórroga del contrato. 4
Cláusula 6. Órgano de Contratación. 5
Cláusula 7. Perfil de contratante. 5
CAPÍTULO II. LICITACIÓN 5
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación. 6
Cláusula 10. Criterios de adjudicación. 6
Cláusula 11. Garantía provisional. 6
Cláusula 12. Presentación de proposiciones. 6
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones. 8
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. 10
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. 11
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 11
Cláusula 16. Adjudicación del contrato. 11
Cláusula 17. Garantía definitiva. 17
Cláusula 18. Seguros. 17
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato. 18
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura 18
Cláusula 21. Programa de trabajo. 19
Cláusula 22. Responsable del contrato. 19
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. 20
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 20
Cláusula 25. Modificación del contrato. 21
Cláusula 26. Suspensión del contrato. 21
Cláusula 27. Cesión del contrato. 21
Cláusula 28. Subcontratación 21
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 22
Cláusula 29. Pago del precio del contrato. 22
Cláusula 30. Revisión de precios. 23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 23
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 25
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal. 26
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 28
Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción 28
Cláusula 35. Plazo de garantía. 29
Cláusula 36. Liquidación del contrato. 29
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal. 30
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 30
Cláusula 39. Resolución del contrato. 30
Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje. 31
Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación. 31

ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA EL CENTRO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 EN GIRONA.....33
ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....47
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....48
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO49
ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....50
ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO51
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL ART. 12 DEL REAL DECRETO 1630/2011, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE RECUPERACIÓN POR LAS MATEPSS.53

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA EL CENTRO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA MUTUA MONTAÑESA , EN GIRONA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato al que se refiere el presente PCP es el servicio descrito en el apartado 1 de su anexo I y definidos en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En consecuencia, el servicio objeto de contratación se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en este PCP y el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.

2.2. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese divido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3.1. *Mutua Montañesa* dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato identificado en la Cláusula 2, y establecerá las oportunas consignaciones en los presupuestos de los ejercicios posteriores a los que se extienda la ejecución del contrato en el momento en que se encuentren aprobadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

3.2. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.

3.3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

3.4. El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 30.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el apartado 15 del anexo I.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

5.1. Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el apartado 15 del anexo I y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.

5.2. Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.3. En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.

Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

8.1. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;
- Que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;
- Que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el apartado 4 y 5 del anexo I o que acrediten su clasificación –bien por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, bien por el órgano competente en el marco institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria- en los términos establecidos en el indicado apartado 4 y 5 del anexo I;
- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del anexo I.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

8.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación abierto que se encuentra regulado en la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 8 del anexo I.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 14, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

Cláusula 11. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional, tal y como se indica en el apartado 10 del anexo I.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.

12.2. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el **PLEMM** debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el **PLEMM**, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

12.3. El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 7 del anexo I**.

12.4. En la plataforma de contratación del sector público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

12.5. Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador.

https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

También se puede "consultas, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda (https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal/html/ayuda).

12.6. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.7. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el Código Ético, de Conducta y de Política de "Compliance" de Mutua Montañesa, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

https://www.mutuamontanesa.es/assets/documents/C%C3%B3digo%20%C3%89tico%20de%20Conducta%20y%20de%20Politica%20de%20Compliance%20Penal%20Junio%202024.pdf

Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el mencionado Código.

12.8. En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

13.1. Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 7** del anexo I del presente pliego).

13.2. El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

A. SOBRE A. Documentación Administrativa, se incluirá el Documento Europeo Unico de Contratación DEUC.

A.1 <u>Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.</u>

A.1.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

A.1.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.1.3. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

A.2 <u>Uniones temporales de empresarios.</u>

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.3 <u>Empresas pertenecientes a un mismo grupo.</u>

A.3.1. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

A.3.2. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

B.1 En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 9 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

B.2. Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se identificados (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "B-1[1]" y "B-2[2]".

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- En el sobre A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según el anexo II.

- En el sobre B-1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 del anexo I como de *"naturaleza subjetiva"*, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

- En el sobre B-2 se incluirá en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM), la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 del anexo I como de *"naturaleza objetiva", que no sea la oferta económica*.

- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM). Si fuera el caso cumplimentar, anexo VII, al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que *Mutua Montañesa* estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

[1] Incluir Oferta Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

[2] Incluir Oferta Técnica Objetiva cuya cuantificación dependa de la aplicación de formulas matemáticas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

14.1. Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en el apartado 2 del anexo I.
La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

14.2. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A (DEUC) y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados -mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

14.3. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.
Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

14.4. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en los apartados 4 y, en su caso, 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre B que corresponda no podrá ser abierto.

14.5. Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor y admitida su valoración, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B-2 relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego.

14.6. En acto público, dentro del plazo de un (1) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre C "Proposición económica", de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

14.7. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

14.8. El carácter anormalmente bajo de una oferta económica para la prestación del servicio, deberá valorarse de conformidad a la siguiente fórmula:

Oferta presentada <15% del Presupuesto base de licitación

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

14.9. Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

15.1. La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto Mutua Montañesa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

15.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

15.3. Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

16.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición

admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.

16.2. Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

16.3. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16.4. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

16.5. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

16.6. El empresario titular de la proposición mas ventajosa, con mejor relación calidad precio, a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (I) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (II) haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

16.6.1. Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación)

a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.

b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito

fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

 Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

 Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

 Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

g) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

16.6.2. Bastanteo de poderes.

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.

b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

16.6.3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.
La declaración responsable exigida en el apartado A.3.1 comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

16.6.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social , o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
En esta declaración responsable identificada en el apartado A.4.1 se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

16.6.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

16.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado(ROLECE).

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse

incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

16.6.7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

16.6.8. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.6.9. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

16.6.10. En el antes indicado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.7. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

16.8. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.9. La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa*. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 151 de la LCSP, se anunciará la adjudicación del contrato tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo

electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

16.10. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Montañesa no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

16.11. El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

17.1. El empresario seleccionado estará obligado a constituir, en los términos del apartado 12 del anexo I, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

17.2. La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.

17.3. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

17.4. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 25, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.5. En su caso, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el adjudicatario habrá de constituir una garantía complementaria adicional a la garantía definitiva. Para la exigibilidad, cuantía y forma de constitución de esta garantía complementaria se estará a lo establecido en el apartado 13 del anexo I.
Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

Cláusula 18. *Seguros.*

18.1. El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

18.2. El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

19.1. El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, al igual que los anexos Adenda de Encargado de Tratamiento y Adenda de acuerdo de confidencialidad, uso de las comunicaciones y medidas generales de seguridad aplicables al tratamiento que se acompañen en su caso al Pliego de Cláusulas Particulares de conformidad con lo indicado en la clausula 3.1 de este Pliego por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

19.2. Las partes formalizarán el contrato en documento privado antes de que transcurran diez (10) días desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores.
A estos efectos, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

19.3. Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético de Mutua Montañesa y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.

19.4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Mutua Montañesa una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.

19.5. Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado Mutua Montañesa para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.

19.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.7. Mutua Montañesa publicará en la plataforma de contratación del sector público un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.

19.8. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
Si las causas impeditivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 30 de este pliego respecto a la “Revisión de precios”.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

21.1. En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo establecido en el apartado 17 del anexo I.

21.2. El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

21.3. Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.

21.4. El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

21.5. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

21.6. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Responsable del contrato.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

a. Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

h. Proponer al órgano de contratación la aplicación de penalidades contractuales.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

23.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción).

Los incumplimientos del contratista que no supongan una demora serán penalizados con una cantidad comprendida entre 100 y 3.000 euros en función de la gravedad de aquéllos y, en su caso, en función de la entidad del riesgo cuya comisión llevare aparejado.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por Mutua Montañesa, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

23.2. Cada vez que las penalidades previstas la Cláusula 23.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(I)** proceder a la resolución del mismo ó **(II)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato y durante todos los días de demora para el supuesto de que alguno de los incumplimientos hubiera afectado a las dependencias del Hospital Ramón Negrete o en 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato en el resto de los supuestos.

23.3. *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.

23.4. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

24.1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

24.2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

24.3. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

25.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el Anexo I al presente pliego, según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

25.2. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP se exigirá conformidad del contratista, solo si suponen una variación en el precio del contrato superior en más o en menos al 20%.

25.3. Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 319 LCSP, y que deberá contener los siguientes trámites:

- Informe del área peticionaria de solicitud de modificación del contrato
- Informe favorable a la modificación evacuado por Asesoría Jurídica.
- Aprobación de gasto por la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- En los casos que proceda, se dará trámite de audiencia al contratista.

25.4. La modificación deberá formalizarse documentalmente, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

26.1. El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

26.2. El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.
Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con dos (2) meses de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

26.3. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (I) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (II) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

28.1. El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:

- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.5.B de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 16 del anexo I de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de la Cláusula 23.3 (II) de este pliego.

28.2. En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

29.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios prestados con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por *Mutua Montañesa*, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 19 del anexo I.

29.2. La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.3. El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

Cláusula 30. Revisión de precios.

30.1. De conformidad a lo previsto en el apartado 20 del anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 25 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.

30.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (I) imprevista e imprevisible y (II) sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una (III) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

31.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (I) derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el apartado 3 del anexo I de este pliego-, (II) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (III) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización del servicio objeto del contrato y (IV) los tributos e impuestos devengados por la prestación del servicio.

31.2. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

31.3. En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético de Mutua Montañesa.

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.

El licitador garantizará que:

I. Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.

II. En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.

Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

I. El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.

II. El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

31.4. El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o e Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.

31.5. El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 21 del anexo I, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual Mutua Montañesa cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa,* antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa,* como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será

considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

31.6. El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

31.7. El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

32.1. El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social , o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

32.2. La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 13 del presente pliego.

32.3. El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (I) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (II) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.

33.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

33.2 Cuando, en función del objeto del contrato, asi resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleado de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato.

33.3 Integración de criterios medioambientales, éticos y sociales.

Mutua Montañesa podrá tener en cuenta la integración por parte de los licitadores de criterios medioambientales, éticos y sociales. Esta integración se contemplará, en el supuesto de exigirse en los Pliegos, como criterio de solvencia y, en ese caso, se estará a lo previsto en los Pliegos.

A estos efectos, se valorará, la consideración por las empresas de aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y lucha contra el trabajo infantil, así como estándares de comercio justo.

Asimismo, se tendrá en cuenta, la consideración por los licitadores de criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre el empleo de determinados colectivos más desfavorecidos, el respeto por la seguridad y la salud de los usuarios finales y el apoyo a las entidades de economía social.

Para poder valorar los indicados criterios éticos y sociales, en todo caso, los licitadores deberán aportar los correspondientes certificados o declaraciones expedidos por entidades oficiales o privadas de la integración de esos criterios.

Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

33.4 El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará

con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a Mutua Montañesa de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas al so que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del Anexo VII.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, todos los licitadores que tomen parte de la licitación asumirán y se comprometen a suscribir en el caso de resultar adjudicatarios del contrato el contenido de los siguientes anexos que junto al pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:

- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la correspondiente Adenda sobre el tratamiento de datos que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.
- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la Adenda de acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.

33.5 El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

33.6 Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

33.7 En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según

corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.

33.8 En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

33.9 En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

33.10 En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

33.11 En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.

34.1. El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

34.2. La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Mutua Montañesa se especifica, en su caso, en el apartado 23 del anexo I.

34.3. En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.

34.4. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de *Mutua Montañesa*.

34.5. Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

34.6. Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, *Mutua Montañesa* dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

34.7. Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaran a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34.8. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de *Mutua Montañesa* los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cuando proceda, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 24 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse, en su caso, desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Mutua Montañesa haya formalizado la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

36.1. Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, *Mutua Montañesa* deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

36.2. Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los resultados, entregables, estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de *Mutua Montañesa* quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 24 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 15 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

39.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.
- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
- El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 19.3.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a *Mutua Montañesa*, durante un plazo superior a seis (6) meses.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 23.
- La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del licitador de lo establecido en la cláusulas 31.3 del presente pliego así como en el Código Ético de Mutua Montañesa.
- La declaración del licitador como culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

39.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

39.3. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

39.4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 44 de la LCSP el acuerdo de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores en los términos establecidos en la LCSP.

POR MUTUA MONTAÑESA,

CONFORME

EL ADJUDICATARIO

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA EL CENTRO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA MUTUA MONTAÑESA EN GIRONA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto contratar la prestación del servicio de asistencia sanitaria de la especialidad de traumatología y cirugía ortopédica para los centros de la red asistencia de la Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 7, en Girona.
Consiste en la realización de la actividad inherente a la especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica e intervenciones quirúrgicas incluida la anestesia necesaria para llevarlas a cabo en los centros hospitalarios que se determinen, en concreto los siguientes aspectos:

- Consulta ambulatoria en el Centro asistencial con la frecuencia indicada en el cuadro que a continuación se indica así como la duración de actividad diaria que igualmente se indica. La principal actividad es la atención traumatológica que se genere en la propia Mutua: atención, indicación y realización de tratamientos, incluida actividad quirúrgica de los grupos 0 al VIII en Girona seguimiento de los procesos y finalización y alta de los pacientes. Realización de los procedimientos quirúrgicos que se generen que Mutua Montañesa determine en función de la actividad a realizar, en centro hospitalario que Mutua Montañesa determine incluidas las visitas necesarias hasta el alta en el centro hospitalario.
- Actividades de soporte especializado, formación y participación en sesiones clínicas del Centro Asistencial.
- Soporte al equipo médico asistencial de la Mutua y realización de interconsultas.
- Visitas iniciales de Urgencias si lo precisa el servicio
- Realización de los informes médicos preceptivos: Alta, Urgencias y Clínico Laborales

ZONA GEOGRAFICA	LUGAR PRESTACION SERVICIO
GIRONA	Centro Asistencial Mutua Montañesa GIRONA

Para poder concurrir a esta licitación será imprescindible que la empresa adjudicataria cuente con médicos con la titulación de médico especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, así como experiencia contrastada en la práctica clínica y actividad docente e investigadora con capacitación y competencia demostradas en microcirugía, cirugía plexo braquial y nervios periféricos, cirugía de la mano, cirugía de rodilla, hombro, codo, cirugía de Raquis, pelvis y cadera, cirugía de tobillo y pie e Infiltraciones de PRP.

El adjudicatario deberá disponer de recursos personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación concertada, comprometiéndose a llevar a cabo dicha prestación bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, observará la aplicación de lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los/las licitadores deberán garantizar la disponibilidad los 12 meses del año

El lugar donde se prestarán los servicios será:

1. En el Centro Asistencial de referencia de Mutua Montañesa en Girona.

La determinación del centro donde se lleve a cabo la prestación sanitaria se efectuará de conformidad con las siguientes normas:

1. Como norma general, el servicio se prestará en las instalaciones de Mutua Montañesa señaladas en el apartado 1 anterior.

2. La realización de la prestación en un centro distinto del indicado anteriormente, requerirá la propuesta por parte del adjudicatario en cada caso concreto y la autorización de la Dirección Sanitaria de Mutua Montañesa.

3. La realización de las intervenciones quirúrgicas se llevarán a cabo en el centro hospitalario determinado por Mutua Montañesa.

4. A los efectos de acreditar los requerimientos anteriores será suficiente la anotación de tales circunstancias en la historia clínica del paciente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente frente a MUTUA MONTAÑESA sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MUTUA MONTAÑESA tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

Código CPV: **85100000 - Servicios de salud**

2. ENTIDAD CONTRATANTE:

MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 7.
c/ Ataúlfo Argenta, 19. 39004 Santander

Dirección de correo electrónico: licitaciones@mutuamontanesa.es

Responsable del Contrato: Delegado/a de la zona geográfica de necesidad correspondiente a Girona

Composición de la Mesa de Contratación:

- **Presidenta:** Director Médico de Mutua Montañesa (Ángel Serrano Criado).

- **Vocales:**

 – Responsable de Asesoría Jurídica y Contratación Pública. (Mª José Urraca Sordo).

 – Director de Operaciones o personal en quien delegue (Rubén Gallego Martin)
 Ortiz Labaca).

- **Secretario:** Asesor Jurídico (Julio Palacio Méndez)

Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 101.7 LCSP).

Presupuesto de licitación (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	**66.489,65 €** (importe sin incluir las posibles prórrogas)	
Tipo de IVA aplicable	**0 %**	
Importe IVA	**0,00 €**	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Presupuesto de licitación + IVA incluido)	**66.489,65 €**	
Valor modificaciones previstas (20 %)	**26.595,86 €**	
Valor de las prórrogas	**66.489,65 €**	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	**159.575,16 €**	
Importe	**Presupuesto de licitación 66.489,65 €**	**Valor estimado 159.575,16 €**
Admite interposición de Recurso especial en materia de contratación	☒ SI ☐ NO	

Dada la necesidad a cubrir por el contrato y la incertidumbre sobre el número exacto de prestaciones a realizar por el adjudicatario de aquél, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al consumo medio del último año por las actuaciones médicas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato.

ACTO MEDICO	PRECIO MÁXIMO	UNIDADES ESTIMADAS	CÓDIGO MATERIAL	TOTAL
Consulta en el Centro asistencial de 3/H	237,31 €	96	S2504TR29	22.781,76 €
INTERVENCIONES QUIRURGICAS (GRUPOS)				
GRUPO "0"	187,37 €	2	S2509TR2600	374,74 €
GRUPO "1"	195,34 €	2	S2509TR2601	390,68 €
GRUPO "2"	250,32 €	6	S2509TR2602	1.501,92 €
GRUPO "3"	363,62 €	22	S2509TR2603	7.999,64 €
GRUPO "4"	493,70 €	6	S2509TR2604	2.962,20 €
GRUPO "5"	662,38 €	15	S2509TR2605	9.935,70 €
GRUPO "6"	885,17 €	2	S2509TR2606	1.770,34 €
GRUPO "7"	1.138,98 €	5	S2509TR2607	5.694,90 €
GRUPO"8"	1.453,13 €	9	S2509TR2608	13.078,17 €
		TOTAL		**66.489,65 €**

Estos servicios son prestaciones exentas de tributación por IVA.

El número de servicios a realizar por el empresario adjudicatario del contrato y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

El gasto plurianual se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma (sujeto a variaciones dependiendo de cuándo se produzca la formalización del contrato):

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPUESTOS
2025	**55.408,04 €**
2026	**11.081,61 €.-**

4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A. Solvencia económica.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato, correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de contrato es igual o superior a una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

☒ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

B. Solvencia financiera.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente las prestaciones objeto del contrato de servicios en cuestión.

C. Solvencia técnica y/o profesional.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite:

☒ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se requiere un **mínimo de tres (3) certificados** de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.

☒ Disponer en su plantilla de los siguientes perfiles:

Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto:

ROL	EXPERIENCIA
• Disponer de al menos **DOS médicos licenciados en medicina y cirugía**, con la titulación de especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica. Se requerirá disponer de los profesionales e instalaciones necesarias para realizar las intervenciones quirúrgicas que fueran necesarias.	Experiencia contrastada en la práctica clínica y actividad docente e investigadora con capacitación y competencia demostradas en microcirugía, cirugía plexo braquial y nervios periféricos, cirugía de la mano, cirugía de rodilla, hombro, codo, cirugía de Raquis, pelvis y cadera, cirugía de tobillo y pie e Infiltraciones de PRP.

Los profesionales presentados por los licitadores deberán ser adscritos a la ejecución del contrato con la consideración de condición esencial. Los trabajadores asignados al contrato disponen de la titulación académica y de cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para el ejercicio de la atención sanitaria objeto de licitación. En cualquier caso, el profesional deberá estar colegiado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Todo cambio de personal deberá ser conocido y aprobado previamente por Mutua Montañesa. Mutua Montañesa podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio de cualquier profesional si considera que no cumple con los requisitos exigidos o las necesidades planteadas. El licitador se compromete a la sustitución del personal y su formación tanto en el caso anterior, como si fuera necesario cubrir cualquier tipo de baja o eventualidad de algún

miembro del equipo. La experiencia de estos recursos suplentes será idéntica a la de los perfiles principales y la formación necesaria correrá por cuenta del adjudicatario.

☒ Disponer de la autorización administrativa en vigor de funcionamiento del centro, servicio o establecimiento sanitario, específica para los servicios ofertados, prevista según el RD 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros y servicios sanitarios, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma.

☒ Igualmente deberán acreditar dar cumplimiento a los requisitos del artículo 12 del RD. 1630/2011 que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social:

- ✓ Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto.
- ✓ Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma.
- ✓ Hallarse inscrito en el correspondiente registro que se llevará a estos efectos en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- ✓ No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la Mutua Montañesa, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la mutua.

5. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR.

A. Mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

Se deberá presentar obligatoriamente el DEUC publicado al efecto en el anuncio de pliegos tal y como se indica en el Anexo II de este Pliego de Cláusulas Particulares.

B. Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia económica y financiera en los términos del artículo 150 LCSP por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación de Mutua Montañesa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

C. Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia técnica y profesional en los términos del artículo 150 LCSP mediante:

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requiere un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.

☒ Acreditación de los perfiles adscritos a la ejecución del contrato:

Se requerirá la siguiente documentación para acreditar la solvencia técnica y profesional en los términos del artículo 150 LCSP mediante:

- Relación nominal, del personal sanitario que prestará los servicios objeto de contrato, en la que deberá incluirse el nombre, apellidos, DNI, titulación, la especialidad, la colegiación profesional, la formación así como la experiencia y dedicación horaria de cada uno de ellos, , y de cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para el ejercicio de la atención sanitaria objeto de licitación o bien Declaración responsable del centro acreditando que todos sus empleados cumplen todos los requisitos solicitados.

- Declaración jurada de los citados profesionales sanitarios con la que se concierta de no estar incursos en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de dicha Ley.

- Copia de las titulaciones académicas del personal que prestará los servicios. En el caso de que la titulación aportada no corresponda a una Universidad española, se deberá acreditar su convalidación. Estas copias deberán tener la declaración del Director y Apoderado que acrediten que son fotocopia fidedigna del original.

- Se exige a los licitadores que, además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto los medios materiales o personales suficientes para ello, debiendo presentar, a estos efectos, una declaración responsable en tal sentido, según modelo del Anexo nº VII, sin perjuicio de exigírsele, si el licitador resulta ser el adjudicatario del concierto, que acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios.

- Declaración responsable del licitador del cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

☒ Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Mutua Montañesa podrá solicitar documentación adicional que acredite la documentación presentada por los solicitantes.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL:

Sí se exige habilitación empresarial:

Autorización administrativa del funcionamiento del centro, servicio o establecimiento sanitaria, específica para los servicios ofertados, prevista según el RD 1277/2033 de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros y servicios sanitarios o norma equivalente de la comunidad autónoma.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto**

Plazo de presentación: Hasta las 12:00 h del 25 de noviembre de 2026.

Forma de presentación de ofertas: Electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM).

https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal

Apertura **SOBRE ÚNICO a las 09:00 horas de la mañana del 11 de diciembre de 2026** en las dependencias de Mutua Montañesa situadas en la Calle Ataúlfo Argenta 19 – 39004 Santander.

Los licitadores interesados en asistir a la apertura telemática deberán contactar con al menos 24 horas de antelación al buzón licitaciones@mutuamontanesa.es manifestando su interés, con el fin de acreditarles y facilitarles código de acceso a la sesión de apertura.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:

NATURALEZA			CRITERIO	PUNTOS MÁX
OBJETIVA	SOBRE C	C1	Oferta Económica	48
SUBJETIVA	SOBRE B1	C2	Recursos humanos asignados a la prestación del servicio	26

		C3	Propuesta de optimización del servicio en colaboración con Mutua Montañesa	26
TOTAL				100

NATURALEZA OBJETIVA

C1. OFERTA ECONOMICA. MAXIMO 48 PUNTOS.

La proposición económica (emitida de conformidad con el apartado C de la Cláusula Particular 13.4) se valorará de conformidad con lo siguiente:

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = \left(48\ x \frac{Oferta\ más\ Baja\ admitida}{Oferta\ presentada}\right)$$

a) Instrucciones para la cumplimentación de la oferta económica:

1. La oferta económica deberá rellenarse tanto en el Portal de Licitación Electrónica como en el fichero adjunto: Anexo. Modelo de Oferta Económica.

2. El licitador incluirá la oferta total en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA y deberá ofertar a todos los distintos actos médicos indicados en el pliego.

3. La oferta económica a adjuntar se ajustará necesariamente a los modelos establecidos al efecto por MUTUA MONTAÑESA.

4. En el fichero Anexo. Modelo de Oferta Económica, se deberá indicar el precio unitario ofertado de cada uno de los servicios correspondientes:

- El precio de cada servicio se presentará en euros, con dos decimales, impuestos indirectos no incluidos.
- Los precios indicados en la tabla serán precios cerrados.
- El precio ofertado no podrá ser igual ni inferior a cero, ni superar el precio unitario máximo establecido en la Oferta Económica para cada uno de los actos médicos, honorarios médicos, de anestesia y hospitalarios.

5. La oferta total de la oferta económica será el resultado de la suma de los importes resultantes de los precios unitarios por el consumo estimado de cada uno de los servicios para la duración del contrato.

b) Supuestos de exclusión de la Oferta Económica.

Serán excluidas las ofertas en los siguientes supuestos:

- Cuando el licitador no haya aportado la oferta económica en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el presente Anexo.

- Cuando el precio unitario ofertado exceda del precio máximo reflejado en el fichero de Oferta Económica.

- Cuando se hayan ofertado precios iguales o inferiores a cero.

- Cuando no se oferten a todos los actos médicos.

NATURALEZA SUBJETIVA

C2. RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 0 A 26 PUNTOS

Relación del personal facultativo que vaya a realizar los servicios, especificando el responsable, identidad, titulaciones complementarias a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, curriculum.
El servicio habrá de contar al menos con un especialista en traumatología y cirugía ortopédica.
Se valorará específicamente la solvencia y formación acreditables en la actividad contratada, por medio de la actividad profesional, científica y docente, en traumatología y ortopedia.
Las publicaciones presentadas como méritos anteriores a 2020 no serán tenidas en cuenta. Asimismo la Actividad docente habrá de ser la realizada en los tres últimos años.

Titulación académica	Hasta 4 puntos	
Actividad profesional	Hasta 10 puntos	
	Nacional	Internacional
Publicaciones. Hasta 6 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos
Actividad docente. Hasta 6 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos

C3 . PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EN COLABORACIÓN CON MUTUA MONTAÑESA: MAXIMO 26 PUNTOS

Deberá presentarse un Plan y propuesta de gestión y de prestación del servicio así como de optimización del servicio en colaboración con Mutua Montañesa. Descripción del funcionamiento del servicio. Estructura organizativa para la prestación del servicio, presencia física en las instalaciones del centro, organización de consultas, procedimientos de comunicación internos y externos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: ELEMENTOS DE VALORACION.

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	% PUNTUACIÓN
A. Inadecuada o con poca aportación de valor	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, no cumple con todas las especificaciones requeridas o no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle que nos permita deducir si el servicio se va a realizar con la calidad mínima exigible, e incluso puede llegar a tener elementos claramente inadecuados para la prestación del servicio o es una mera copia de elementos del pliego que no permiten realizar evaluación.	0% – 25%

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	% PUNTUACIÓN
B. Aportación de valor reducida o muy básica.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel reducido, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que el servicio se va a realizar con la calidad básica o muy básica, no consiguiendo alcanzar las expectativas requeridas para un nivel adecuado en la prestación del servicio.	25% - 40%
C. Aportación de valor media.	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con las especificaciones requeridas a nivel medio, aportando un nivel de desglose y detalle un tanto ajustado, que permite deducir que el servicio se va a realizar con una calidad suficiente, pero que sigue sin conseguir alcanzar las expectativas requeridas para el nivel deseado en la prestación del servicio.	40% – 60%
D. Aportación de valor buena o notable	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel de correcto a notable de desglose y detalle e incluye algún aspecto diferenciador e interesante, permitiendo deducir una realización notable del servicio y poder alcanzar las expectativas de prestación del mismo deseadas.	60% – 80%
D. Aportación de valor excelente o superior	Cuando la propuesta realizada, con respecto al criterio evaluado y las indicaciones de valoración dadas, cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel alto de desglose y detalle, e incluye múltiples aspectos diferenciadores e interesantes, que dotan un nivel de excelencia y permite deducir una muy alta calidad en la propuesta que vaya a redundar en una prestación del servicio que pueda superar las expectativas iniciales planteadas.	80% - 100%

AQUELLAS OFERTAS QUE NO SUPEREN EL UMBRAL MÍNIMO ESTABLECIDO DE 25 PUNTOS EN ESTA FASE, NO PASARAN A LA SIGUIENTE.

Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán EXCLUIDAS.

9. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM).

Como mínimo la indicada en el apartado precedente para aplicar los criterios de adjudicación, así como la indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

10. **GARANTÍA PROVISIONAL**: No procede.

11. **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.** No procede

12. GARANTÍA DEFINITIVA. No procede

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. No procede

14. PÓLIZAS DE SEGUROS. Procede: Sí.

Tipo de póliza: Responsabilidad Civil. Importe: seiscientos mil (600.000) euros por siniestro.

15. PLAZO DE DURACIÓN

Plazo de ejecución inicial: Doce (12) meses.

Procede la prórroga del contrato: Una (1) prórroga de doce (12) meses de duración.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Veinticuatro (24) meses

16. SUBCONTRATACIÓN: En los términos de la Clausula 28 del PCAP.

17. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Plazo de presentación, contenido y aprobación del Programa de Trabajo: Conforme a lo establecido en la Cláusula 21 del pliego de cláusulas particulares.

18. PENALIDADES.

Las indicadas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares, así como las que se indican a continuación y que corresponden con la descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

☒ Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193.1 LCSP)

☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP)

☒ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☒ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo145 LCSP)

19. FACTURACION. RÉGIMEN DE PAGOS.

Las facturas deberán tramitarse obligatoriamente mediante su registro en el portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

ACTO MEDICO	CÓDIGO MATERIAL
Consulta en el Centro asistencial de 3/H	S2504TR29

INTERVENCIONES QUIRURGICAS (GRUPOS)	
GRUPO "0"	S2509TR2600
GRUPO "1"	S2509TR2601
GRUPO "2"	S2509TR2602
GRUPO "3"	S2509TR2603
GRUPO "4"	S2509TR2604
GRUPO "5"	S2509TR2605
GRUPO "6"	S2509TR2606
GRUPO "7"	S2509TR2607
GRUPO"8"	S2509TR2608

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un 30 días a computar desde la presentación de la factura y de la documentación de soporte de la misma una vez verificada la corrección de la factura a la cuenta acreditada mediante certificado de titularidad bancaria.

El abono de las facturas se realizará siempre mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días a computar desde la presentación de la factura y de la documentación de soporte de la misma a la cuenta acreditada mediante certificado de titularidad bancaria.

No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas.

Las facturas deberán desglosar las intervenciones efectuadas y, en un anexo, vincular dichas intervenciones a cada uno de los pacientes atendidos todo ello en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20. **REVISIÓN DE PRECIOS.:** No procede

21. **INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años posteriores a la finalización del contrato

22. **SUBROGACIÓN:** NO.

23. **FORMA DE CONSTATACIÓN POR *MUTUA MONTAÑESA* DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

24. **GARANTÍAS CONTRATO: No procede**

25. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

Instrumentalizada en un acta con el contenido mínimo indicado en la Cláusula particular 35.2.

POR MUTUMONTAÑESA,

CONFORME

POR EL ADJUDICATARIO

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Cumplimentar siguiendo las instrucciones incluidas en el DEUC publicado a tal efecto en el documento de pliegos para la licitación.

- Los licitadores deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario:

 La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

 ☒ **Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.**

 ☐ Se limitarán a cumplimentar la sección A de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. **Sólo aplica para procedimiento abierto simplificado sumario**.

- En el caso que proceda la subcontratación, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- El DEUC deberá estar debidamente firmado para su admisión.

 Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado por Mutua Montañesa para ello:

 https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dª**<<INDICAR>>,**, en nombre propio o en representación de la empresa **<<INDICAR>>,** con C.I.F. nº **<<INDICAR>>,** en calidad de **<<INDICAR>>**

DECLARA

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social , o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En **<<INDICAR>>,** a **<<INDICAR>>,** de**<<INDICAR>>,** de **<<INDICAR>>**

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO3

D./D.ª **<<INDICAR>>,** en calidad de[4] **<<INDICAR>>,** con DNI / NIE n.º: **<<INDICAR>>,** , en nombre propio o en representación de la empresa **<<INDICAR>>,** con C.I.F: **<<INDICAR>>,** inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º **<<INDICAR>>,** al objeto de participar en la contratación denominada **<<INDICAR>>,** convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

DECLARA:[5]

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: CERTIFICADO ROLECE

En **<<INDICAR>>,** a **<<INDICAR>>,** de **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>**

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

[3] Esta declaración no es de presentación obligatoria en cada licitación.
[4] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

[5] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dª. **<<INDICAR>>**, en representación de **<<INDICAR>>**, con DNI **<<INDICAR>>**, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afecta de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiendo que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>**

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	**<<INDICAR>>**
CIF	**<<INDICAR>>**
Domicilio Social de la compañía	**<<INDICAR>>**
Nombre del representante de la Compañía	**<<INDICAR>>**
DNI	**<<INDICAR>>**
Cargo	**<<INDICAR>>**
Escritura de representación	**<<INDICAR>>**
Registro Mercantil	**<<INDICAR>>**
Nombre del Notario	**<<INDICAR>>**
Ciudad del Notario	**<<INDICAR>>**
Fecha escritura	**<<INDICAR>>**
Número de protocolo notarial	**<<INDICAR>>**
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	**<<INDICAR>>**

CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321

Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal de formalización del contrato.

Cesiones: Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad

Social etc…)

Derechos: Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/ Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email dpo@mutuamontanesa.es, los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL ART. 12 DEL REAL DECRETO 1630/2011, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE RECUPERACIÓN POR LAS MATEPSS.

D./Dª, **<<INDICAR>>,** mayor de edad, provisto de DNI **<<INDICAR>>**, en su propio nombre y derecho, en nombre y representación de **<<INDICAR>>**, domiciliada en **<<INDICAR>>**, número**<<INDICAR>>**, CP **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>** con CIF **<<INDICAR>>** y en su condición de **<<INDICAR>>** de la meritada mercantil.
Ante la adjudicación del expediente de licitación nº **<<INDICAR>>** para el SERVICIO **<<INDICAR>>**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que **<<INDICAR>>** reúne las siguientes condiciones establecidas en el artículo 12 del RD 1630/11, al objeto de que Mutua Montañesa pueda concertar la prestación de los servicios sanitarios y recuperadores a su cargo con centros sanitarios privados habida cuenta que se dan los supuestos del artículo 11 del meritado cuerpo legal:

a) Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto. Se declara específicamente que tal y como establece el apartado 4.4 del pliego de prescripciones técnicas, el personal para prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.
b) Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma.
c) Hallarse inscrito en el correspondiente registro que se llevará a estos efectos en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
d) No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la Mutua Montañesa.
e) Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato. Para acreditar este volumen no se tendrán en cuenta facturaciones que hayan sido efectuados por servicios prestados a Mutua Montañesa.

Asimismo, se aporta la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la presente declaración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración.

En **<<INDICAR>>** a **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>** de **<<INDICAR>>**

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D/Dª <<INDICAR>>, provisto de DNI nº <<INDICAR>> en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF/NIF <<INDICAR>>, con domicilio en <<INDICAR>> en calidad de <<INDICAR>>, en relación al compromiso de adscripción de medios solicitados para la presente licitación.

DECLARA que el licitador se compromete a:

- Adscribir para la ejecución del contrato los medios que se indican en la presente licitación.
- Mantener dichos medios durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas (en el caso de estar previstas conforme al Anexo I).
- Comunicar a Mutua Montañesa cualquier modificación respecto a los medios adscritos.

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

D/Dña……..…… ……, provisto de DNI/NIE nº……, en nombre y representación del licitador…… ……..…..., con código o número de identificación (CIF, NIF, etc.)……con domicilio en ……, según escritura de poder otorgado ante el Notario Don/Dña…….. del Ilustre Colegio de ……..……., el día …… con el número …… de su protocolo ……..,

DECLARA (en el caso de que no se cumplimenten ninguna de las casillas siguientes se entenderá que el licitador no subcontratará):

☐ Que para la ejecución del objeto de la presente licitación, este licitador NO subcontratará.

☐ Que para la ejecución del objeto de la presente licitación, y dentro del límite establecido por MUTUA MONTAÑESA, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, con los subcontratistas que se indican a continuación:

PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR (TAREAS)	IMPORTE	NOMBRE SUBCONTRATISTA

En caso de subcontratar, el licitador deberá aportar compromiso/s de subcontratación firmado por el/los subcontratista/s, y que se presentarán en su oferta junto a la presente declaración.

Igualmente, el licitador se compromete a notificar por escrito, a MUTUA MONTAÑESA, cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ADENDA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS CON CESION DE DATOS

La presente Adenda sobre tratamiento de datos ("**Adenda**") forma parte del **" CONTRATO ENTRE MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm.7 y……..,PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE …….. PARA MUTUA MONTAÑESA"** de ("**Contrato Marco**"), de fecha …….:

De una parte,

D. Alberto Martínez Lebeña, con N.I.F. 20.194.295-L, en nombre y representación de **MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 7** (en adelante Mutua Montañesa), con C.I.F. nº G-39008321, en calidad de Director Gerente, y con domicilio social en Santander, calle Ataúlfo Argenta, 19; y de conformidad con los poderes conferidos el día 6 de septiembre de 2021, protocolizados ante el Notario de Santander, D. Iñigo Girón Sierra, con el número 2.344 de su protocolo,

Y de otra,

D/Dña……, con DNI ……, en nombre y representación de la compañía mercantil **……** domiciliada en ……(CP……..), C/ ……., Nº……, piso……, con CIF……., en su condición de ……, en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el/la Notario/a de ……., D/Dña……, el día ……. de……..de ……., con número ……. de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de …….; (En adelante el "Encargado del Tratamiento")

Mutua Montañesa y el Encargado del Tratamiento en adelante se denominarán conjuntamente como las "**Partes**".

Los términos empleados en esta Adenda tendrán el significado que se establezca en la misma. Los términos en mayúscula cuya definición no figure en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Marco. Salvo que se modifiquen según lo expuesto a continuación, los términos del Contrato Marco permanecerán con pleno vigor y efecto.

En consideración a las obligaciones mutuas establecidas en el presente documento, las partes acuerdan por el presente que los términos y condiciones establecidos a continuación se añadan al Contrato Marco a modo de Adenda.

1 Definiciones

A efectos de la presente Adenda, los términos y expresiones expuestos a continuación tendrán el significado siguiente:

1.1 "**ATD**" se refiere al presente Adenda de Tratamiento de Datos.
1.2 "**Legislación Aplicable**" se refiere a leyes de la Unión Europea o españolas en materia de protección de datos.
1.3 "**Subencargado(s) autorizado(s)**" se refiere a cualquier persona o tercero nombrado por el Encargado del Tratamiento o por alguien en su nombre y que Mutua Montañesa haya aprobado expresamente, estando dicha autorización sujeta al estricto cumplimiento de la presente Adenda sobre protección de datos.
1.4 "**Datos Personales de Mutua Montañesa**" hace referencia a cualesquiera Datos Personales tratados por cuenta de Mutua Montañesa por un Encargado del Tratamiento contratado y de conformidad o en relación con el Contrato Marco y la presente Adenda.
1.5 "**Encargado del Tratamiento contratado**" se refiere al Encargado del Tratamiento o a un Subencargado autorizado.
1.6 "**Legislación en materia de protección de datos**" se refiere a la Legislación en materia de protección de datos de la UE y, en la medida en que sea aplicable, a la legislación sobre protección de datos y privacidad de cualquier otro país.

1.7 "**EEE**" se refiere al Espacio Económico Europeo.
1.8 "**Legislación en materia de protección de datos de la UE**" se refiere a la Directiva 95/46/CE de la UE, según se haya transpuesto a la legislación nacional de cada Estado miembro y con las oportunas enmiendas, sustituciones o reemplazos, incluido el RGPD y la legislación que aplica o complementa dicho RGPD.
1.9 "**RGPD**" se refiere al Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679.
1.10 "**Filial del Encargado del Tratamiento**" se refiere a una entidad que esté controlada por, controler, o esté bajo el control común del Encargado del Tratamiento.
1.11 "**Servicios**" se refiere a los servicios y demás actividades que suministre o lleve a cabo el Encargado del Tratamiento, o un tercero en su nombre, en beneficio de Mutua Montañesa y en virtud del Contrato Marco.
1.12 Los términos, "**Comisión**", "**Empresa**", "**Interesado**", "**Estado miembro**", "**Datos Personales**", "**Violación de Datos Personales**", "**Tratamiento**", "**Delegado de Protección de Datos**" y "**Autoridad de supervisión**" tendrán el mismo significado que en el RGPD.

2 Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa

2.1 Mutua Montañesa seguirá siendo el Responsable exclusivo del tratamiento de los Datos Personales que se procesen y determinará qué Datos Personales habrá de tratar el Encargado del Tratamiento, las finalidades de dicho Tratamiento y el uso de los Datos Personales por parte del mismo.

2.2 El Encargado del Tratamiento solo tratará Datos Personales por cuenta y en beneficio de Mutua Montañesa, de acuerdo con las instrucciones de esta última, y no tendrá derechos independientes con relación a dichos datos.

2.3 El Encargado del Tratamiento informará de inmediato a Mutua Montañesa en caso deque, en su opinión, alguna instrucción infrinja el RGPD o la Legislación en materia de protección de datos.

2.4 El Encargado del Tratamiento no tratará los Datos Personales en su propio beneficio o para sus propias finalidades, ni cualquiera otra finalidad no prevista, salvo que así lo haya expresamente acordado con Mutua Montañesa. Sin perjuicio de lo anterior, si la Legislación Aplicable a la que estuviera sujeto el Encargado del Tratamiento impusiera cualquier Tratamiento no previsto en el contrato o los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento informará de dicho requisito legal a Mutua Montañesa, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, antes de proceder al Tratamiento de esos Datos Personales.

2.5 En caso de que el Encargado del Tratamiento haya nombrado a un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar a Mutua Montañesa el nombre y los datos de contacto de dicho Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento no haya nombrado a un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar el nombre y los datos de contacto de una persona de contacto que pueda ofrecer más información sobre el tratamiento de Datos Personales.

2.6 El Anexo 1 a esta Adenda establece cierta información relativa al Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa por parte de los Encargados del tratamiento. Periódicamente, Mutua Montañesa podrá realizar modificaciones al Anexo 1, en la medida de lo razonable, mediante aviso por escrito al Encargado del Tratamiento.

3 Empleados del Encargado del Tratamiento

3.1 El Encargado del Tratamiento adoptará medidas razonables para garantizar la fiabilidad de todos sus empleados que accedan a los Datos Personales de Mutua Montañesa, asegurándose en cada caso que el acceso se limita estrictamente a aquellas personasque necesiten conocer/acceder a los correspondientes Datos Personales de Mutua Montañesa, en virtud de lo estrictamente necesario a efectos del Contrato Marco y con el fin de cumplir con la Legislación Aplicable en el contexto de las obligaciones de esa persona para con el Encargado del Tratamiento.

3.2 El Encargado del Tratamiento garantiza que las personas autorizadas a tratar los Datos Personales a efectos del Contrato Marco y de la presente Adenda, incluido su personal y el personal de su Subencargado autorizado, en su caso, se han comprometido a mantener la confidencialidad o se someten a la correspondiente obligación de confidencialidad reglamentaria.

3.3 El Encargado del Tratamiento se comprometerá a que sus empleados y subcontratistas cumplan con la Legislación Aplicable en materia de protección de datos y que estén debidamente formados en cuanto a sus obligaciones relativas al tratamiento de Datos Personales.

3.4 El Encargado del Tratamiento mantendrá registros electrónicos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula.

4 Designación de Subencargados del Tratamiento

4.1 El Encargado del Tratamiento no nombrará (ni divulgará Datos Personales de Mutua Montañesa) a un Subencargado del Tratamiento salvo que lo haga con el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa.

4.2 En caso de que se facilite la autorización, el Encargado del Tratamiento deberá:

a) Llevar a cabo la correspondiente diligencia debida, antes de que el Subencargado empiece a tratar Datos Personales de Mutua Montañesa, para garantizar quedicho Subencargado del Tratamiento está en condiciones de ofrecer un nivel de protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa acorde a lo exigido en la presente Adenda y en el Contrato Marco.

b) Asegurarse de que el acuerdo entre el Encargado del Tratamiento y el Subencargado se rige por un contrato escrito que incluya unos términos que ofrezcan como mínimo el mismo nivel de protección para los Datos Personales de Mutua Montañesa que el recogido en la presente Adenda y que dispongan las garantías suficientes para la puesta en práctica de las correspondientes medidas técnicas y organizativas de un modo en que el Tratamiento satisfaga los requisitos de la Legislación en materia de protección de datos o los requisitos de Mutua Montañesa. En caso de duda, el Encargado del Tratamiento deberá preguntar a Mutua Montañesa si las medidas técnicas y organizativas que garantiza el Subencargado cumplen las normas establecidas por Mutua Montañesa y por la Legislación en materia de protección de datos.

c) Prohibir explícitamente a los Subencargados autorizados, en su contrato por escrito con los mismos, que contraten a un (Sub sub) encargado sin el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa.

d) Proporcionar a Mutua Montañesa las copias de los acuerdos de los Encargados del tratamiento con los respectivos Subencargados, para su revisión.

4.3 En caso de que el Subencargado autorizado no cumpla sus obligaciones de protección de

datos, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable para con Mutua Montañesa de la ejecución de las obligaciones por parte de dicho Subencargado autorizado.

5 Seguridad

5.1 El Encargado del Tratamiento garantiza que pondrá en práctica las correspondientes medidas técnicas y organizativas para proteger los Datos Personales de MutuaMontañesa frente a pérdidas y toda forma de tratamiento ilícito o no autorizado. Estas medidas deberán garantizar un nivel apropiado de seguridad, según lo descrito en el Artículo 32 del RGPD.

5.2 En la evaluación del nivel apropiado de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presenta el Tratamiento, en concreto respecto a la destrucción, pérdida o alteración accidentales o ilícitas, así como a la divulgación o acceso no autorizados a Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otro modo.

5.3 Las medidas que el Encargado del Tratamiento adopte deberán cumplir como mínimo las medidas de seguridad descritas en el Anexo 2 de la presente Adenda.

6 Localización de los Datos Personales de Mutua Montañesa

6.1 El Encargado del Tratamiento no transferirá ni tratará Datos Personales de Mutua Montañesa fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) sin el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa. Si el Encargado del Tratamiento obtuviese dicho consentimiento escrito, deberá asegurarse de que dicha transferencia o dicho acceso estén cubiertos por:

a) las Cláusulas contractuales tipo publicadas por la Comisión Europea o por una autoridad de supervisión conforme al artículo 46 del RGPD; o
b) las normas corporativas vinculantes aprobadas por una autoridad de supervisión competente según los términos del artículo 47 del RGPD; o
c) un código de conducta aprobado de conformidad con el artículo 46 del RGPD; o
d) un mecanismo de certificación aprobado de conformidad con el artículo 46 del RGPD; o
e) una decisión de adecuación de la Comisión Europea de conformidad con el artículo 45 del RGPD.

6.2 En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento deberá facilitar a Mutua Montañesa toda la información relevante que permita a Mutua Montañesa cumplir sus obligaciones en caso de Transferencias de datos. El Encargado del Tratamiento procederá a instaurar las medidas que aporten un nivel adecuado de protección para los Datos Personales de Mutua Montañesa que se transfieran a países terceros u organizaciones internacionales de conformidad con el artículo 44 del RGPD.

7 Derechos del Interesado

7.1 Teniendo en cuenta el carácter del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá asistir a Mutua Montañesa mediante la puesta en práctica de las correspondientes medidas técnicas y organizativas para colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones y a fin de responder a las peticiones de ejercicio de los Derechos del Interesado en virtud de la Legislación en materia de protección de datos.

7.2 El Encargado del Tratamiento deberá:

a) informar con celeridad y no más tarde de veinticuatro horas (24) horas desde su recepción, en caso de recibir una queja o petición de un Interesado en virtud de la Legislación en materia de protección de datos con respecto a Datos Personales de Mutua Montañesa;
b) prestar plena cooperación y asistencia en relación con cualquier queja o petición de un Interesado relativa al Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa;
c) asegurarse de que el Encargado del Tratamiento no responde a ninguna petición sin respetar estrictamente las instrucciones, por escrito, de Mutua Montañesa o a lo exigido por la Legislación Aplicable a la que esté sujeto el Encargado del Tratamiento, en cuyo caso el Encargado del Tratamiento deberá informar a Mutua Montañesa acerca de dicho requisito legal, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, antes de que el Encargado del Tratamiento responda a la petición;
d) mantener registros electrónicos de todas las quejas o peticiones de Interesados que pretendan ejercer sus derechos en virtud de la Legislación Aplicable en materia de Protección de datos; los registros descritos en la presente cláusula deberán incluir copias de la queja o la petición, detalles de los datos a los que se haya accedido y se hayan compartido, cuando proceda, las medidas adoptadas por el Encargado del Tratamiento para resolver la queja o petición, y la correspondencia o llamadas telefónicas relativas a la queja o la petición.

8 Mantenimiento de registros

8.1 Además de las obligaciones de mantenimiento de registros contempladas en las cláusulas 3.4 y 7.2(d), el Encargado del Tratamiento acepta mantener registros electrónicos de todos los Datos Personales de Mutua Montañesa tratados en virtud del Contrato Marco y de la presente Adenda, así como de sus actividades de tratamiento.

8.2 El mantenimiento de registros contendrá como mínimo las información siguiente:

a) las finalidades del tratamiento;
b) el nombre, la dirección y los datos de contacto del Encargado del Tratamiento, del o de los Subencargados y de Mutua Montañesa;
c) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otra persona de contacto de la cual se pueda obtener más información;
d) la localización de las bases de datos que alojan los Datos Personales de Mutua Montañesa;
e) el origen de los Datos Personales de Mutua Montañesa, es decir, si han sido recopilados a partir de los Interesados directamente, a partir de terceros o bien generados a partir de redes de comunicación (para Datos de tráfico y Datos de localización);
f) las categorías de los Datos Tratados y, si procede, las categorías de los Interesados afectados,
g) las categorías de destinatarios a los cuales puedan revelarse los Datos Personales de Mutua Montañesa;
h) un resumen de quién tiene acceso a los Datos Personales de Mutua Montañesa y el modo en que se restringe el mismo;
i) los métodos seguidos a fin de garantizar la implementación de políticas de conservación de la información en relación con el almacenamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa;
j) los medios usados para borrar o eliminar Datos Personales de Mutua Montañesa;
k) si procede, las transferencias de Datos Personales a un país tercero o unaorganización internacional, incluida la identificación de dicho país u organización internacional y la documentación de las medidas adecuadas de protección para dichas transferencias de acuerdo con la cláusula 6 de la presente Adenda;
l) las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales de Mutua Montañesa y el Tratamiento de los mismos; y
m) cualquier información necesaria y pertinente para que Mutua Montañesa realice una evaluación del impacto de la protección de datos.

8.3 Mutua Montañesa se reserva el derecho, en cualquier momento y por si misma o por terceros, a inspeccionar los registros que mantiene el Encargado del Tratamiento de conformidad con las cláusulas 3.4, 7.2(d) y 8, sin coste alguno para Mutua Montañesa.

9 Violación de Datos Personales

9.1 El Encargado del Tratamiento tiene la estricta obligación de informar a Mutua Montañesa de cualquier violación de Datos Personales que afecte a Datos Personales de Mutua Montañesa, sin demora injustificada y no más tarde de veinticuatro (24) horas desde el conocimiento de la violación por parte del Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

9.2 El Encargado del Tratamiento proporcionará a Mutua Montañesa la información suficiente para permitirle que cumpla las obligaciones de notificación a la autoridad de supervisión competente, de acuerdo con el artículo 55 del RGPD o cualquier otra Legislación en materia de protección de datos, y que pueda informar a los Interesados acerca de la Violación de Datos Personales, si procede. El Encargado del Tratamiento usará el Impreso de notificación de violación de datos que se adjunta como **Anexo 3** a la presente Adenda. Este impreso deberá cumplimentarse de la forma más completa posible y deberá incluir siempre:

a) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otra persona de contacto de la cual se pueda obtener más información;
b) el carácter de la violación de seguridad, incluidas las categorías de los interesados afectados y las categorías de Datos Personales de Mutua Montañesa y los registros de datos afectados;
c) una descripción de las medidas que podría adoptar Mutua Montañesa para atenuar los posibles efectos adversos de la violación de Datos Personales;
d) las consecuencias de la violación de Datos Personales;
e) las medidas propuestas o adoptadas por el Encargado del Tratamiento en cooperación con Mutua Montañesa para abordar la violación de Datos Personales.

9.3 Si el Encargado del Tratamiento no pudiese comunicar toda la información relativa a la violación de datos de forma inmediata y/o simultánea, deberá entonces proporcionar la información tan pronto como vaya estando disponible.

9.4 El Encargado del Tratamiento cooperará con Mutua Montañesa y adoptará las medidas razonables que Mutua Montañesa le indique de cara a asistir en la investigación, atenuación y reparación de cada violación de Datos Personales.

10 Evaluaciones de impacto de la protección de datos

10.1 El Encargado del Tratamiento proporcionará a Mutua Montañesa la cooperación y asistencia razonables para cumplir la obligación de esta última, recogida en el RGPD, de llevar a cabo evaluaciones del impacto de las operaciones de tratamiento previstas por el Encargado del Tratamiento sobre la protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa, teniendo en cuenta el carácter, el ámbito, el contexto y los efectos del tratamiento de conformidad con el artículo 35 del RGPD. El Encargado del Tratamiento ofrecerá asistencia razonable a Mutua Montañesa en la cooperación o la consulta previa con la Autoridad de supervisión en cuanto a la realización de tareas relacionadas con la cláusula 10.1 del presente ATD.

10.2 El Encargado del Tratamiento ofrecerá la cooperación y asistencia razonables de cara a poner en práctica las medidas previstas para abordar los riesgos, incluidas medidas de protección, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa y para demostrar el cumplimiento del RGPD, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y demás personas afectadas.

11 Derechos de auditoría

11.1 El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición de Mutua Montañesa, previa petición, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la presente Adenda, y

deberá permitir y contribuir a las auditorías, incluidas inspecciones, que Mutua Montañesa o un auditor con un mandato de Mutua Montañesa en relación con el Tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa por parte del Encargado del Tratamiento y de los Subencargados autorizados.

11.2 Además de lo anterior, el Encargado del Tratamiento se comprometerá a auditar los sistemas de Tratamiento de datos que utilice, así como las medidas de seguridad, al menos una vez al año. El resultado de la auditoría realizada por el Encargado del Tratamiento se facilitará a Mutua Montañesa junto con un informe de seguridad anual por escrito, que incluya el estado del sistema de Tratamiento de Datos Personales, las medidas de seguridad, el tiempo registrado de inactividad por medidas técnicas de seguridad, el cumplimiento o incumplimiento establecido de medidas de la organización, incidentes de seguridad y/o violaciones de datos, amenazas detectadas para la seguridad y los Datos, así como las mejoras necesarias o recomendadas.

11.3 Los costes razonables por la contratación de auditores de Mutua Montañesa correrán a cargo de Mutua Montañesa. El Encargado del Tratamiento es responsable de sus propios costes a este respecto. En el supuesto de que se detectasen incidentes relacionados con las medidas de seguridad que se vayan a poner en práctica o a ejecutar, los costes serán asumidos plena y exclusivamente por el contratista, así como cualesquiera costes vinculados a la propia auditoría y la reparación de los incidentes.

12 Extinción del Contrato

12.1 Las partes acuerdan que tras el vencimiento o extinción del Contrato Marco o tras la finalización de la prestación de servicios de tratamiento de datos, el Encargado del Tratamiento deberá cesar de inmediato dicho Tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa y deberá devolver a Mutua Montañesa todos los Datos Personales de Mutua Montañesa y copias de los mismos en un plazo no superior a un mes desde el vencimiento o finalización de la prestación de servicios de tratamiento de datos.

12.2 Una vez que el Encargado del tratamiento haya devuelto los Datos Personales de Mutua Montañesa a la misma, dicho Encargado del tratamiento deberá destruir todos los Datos Personales y certificar a Mutua Montañesa haber procedido a ello, a menos que la legislación impuesta sobre el Encargado del Tratamiento le impida devolver o destruir la totalidad o parte de los Datos Personales. En tal caso, el Encargado del Tratamiento garantiza que se asegurará la confidencialidad de los Datos Personales transferidos y que dejará de tratar activamente los Datos Personales. El Encargado del Tratamiento contratado cumplimentará y firmará el Anexo 4 antes de la extinción del contrato.

La presente Adenda se suscribe y pasa a formar parte del Contrato Marco de forma vinculante con efecto y vigor a partir de la fecha indicada arriba.

ANEXO 1. DETALLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MUTUA MONTAÑESA

Este Anexo 1 incluye ciertos detalles del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa conforme a lo exigido en el artículo 28(3) del RGPD.

1. **Objeto y duración del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa**

El objeto y la duración del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa se establecen en el Contrato Marco y en la presente Adenda.

2. **El carácter y la finalidad del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa**
"indicar objeto de contrato"

3. **Los tipos de Datos Personales de Mutua Montañesa objeto del tratamiento**

Categorías de Interesados a quienes se refiere el Tratamiento	**Categorías de Datos Personales**	**Grupos de empleados del Encargado del Tratamiento con acceso a los Datos Personales de Mutua Montañesa**	**Actividades que pueden realizar dichos empleados con los Datos Personales**
☑ Si	☑ Si	☑ Si	☑ Si

Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE MM/2026/188

ANEXO 2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

1. El tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa debe tener lugar en sistemas de tratamiento de datos en los cuales se hayan implantado medidas técnicas y organizativas de protección de Datos Personales. En este contexto, el Encargado del Tratamiento garantiza a Mutua Montañesa que adoptará todas las medidas necesarias para el tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa en los sistemas de tratamiento de datos del Encargado del Tratamiento conformes a las medidas indicadas en la siguiente tabla:

Descripción de medida de seguridad	**Descripción de la implementación por parte del Encargado del Tratamiento**
Control de acceso al equipo: denegar a personas no autorizadas el acceso al equipo de tratamiento de datos utilizado para el tratamiento de Datos Personales	☑ Si ☐ No
Control de soportes de datos: impedir la lectura, copia, modificación o retirada de soportes datos de forma no autorizada	☑ Si ☐ No
Control de almacenamiento: impedir la introducción no autorizada de Datos Personales y la inspección, modificación o borrado no autorizados de Datos Personales almacenados	☑ Si ☐ No
Control de usuario: impedir el uso de sistemas de tratamiento automático de datos por parte de personas no autorizadas a través de equipos de comunicación de datos	☑ Si ☐ No
Control de acceso a datos: garantizar que las personas autorizadas a usar un sistema de tratamiento automático de datos solo tengan acceso a los Datos Personales que abarque su autorización de acceso	☑ Si ☐ No
Control de comunicación: garantizar que se puede comprobar y establecer a qué personas se han transmitido o puesto a disposición los Datos Personales, o podrían transmitirse o ponerse a disposición, a través del equipo de comunicación de datos	☑ Si ☐ No
Control de entrada: garantizar que se puede posteriormente comprobar y establecer qué Datos Personales se han introducido en sistemas de tratamiento automático de datos y cuándo y quién ha procedido a ello	☑ Si ☐ No
Control de transporte: impedir la lectura, copia, modificación o borrado no autorizados de Datos Personales durante las transferencias de dichos datos o durante el transporte de soportes de datos	☑ Si ☐ No
Recuperación: garantizar que los sistemas instalados podrían restablecerse en caso de interrupción	☑ Si ☐ No

Integridad: garantizar que funcionan las funciones del sistema, que se comunica la aparición de fallos en dichas funciones (fiabilidad) y que los Datos Personales almacenados no pueden corromperse por culpa del mal funcionamiento del sistema	☑ Si ☐ No

2. El Encargado del Tratamiento ofrecerá a Mutua Montañesa un plan exhaustivo y actualizado de protección y seguridad de datos para el tratamiento de datos conforme a los términos de la presente Adenda, y que será compartido con Mutua Montañesa en cuanto esta Adenda entre en vigor. Además, Mutua Montañesa podrá solicitar en cualquier momento una copia de este plan de seguridad.

3. El Encargado del Tratamiento no nombrará a persona alguna para el tratamiento de los Datos Personales a menos que dicha persona:

a) sea competente y esté cualificada para realizar las tareas específicas quese le asignen;
b) haya sido autorizada por el Encargado del Tratamiento; y
c) haya sido totalmente formada por el Encargado del Tratamiento en cuanto a los procedimientos y reglamentos vigentes pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones del Encargado del Tratamiento en virtud de la presente Adenda sobre tratamiento de datos.

4. Se prohíbe realizar copias de cualesquiera Datos Personales de Mutua Montañesa que esta hubiese transmitido al Encargado del Tratamiento. No obstante, este último podrá conservar copias de Datos Personales que se le hayan facilitado en sus servidores a efectos de copias de seguridad y archivado en virtud del contrato correspondiente y hasta la finalización de los servicios indicados en la presente Adenda sobre tratamiento de datos.

ANEXO 3. IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE DATOS

Introducción

El Reglamento general de protección de datos (RGPD) introduce la obligación para todas las organizaciones de notificar violaciones de Datos Personales a la autoridad de supervisión pertinente y, en algunos casos, a las personas físicas afectadas. Una violación de Datos Personales se refiere a un fallo de seguridad que entraña la destrucción, pérdida o alteración, accidentales o ilícitas, o la divulgación o el acceso no autorizados, de Datos Personales que se hayan transmitido, almacenado o tratado de cualquier otro modo. En estos casos, las organizaciones podrán notificar la violación en un plazo de 72 horas desde la detección del fallo. La decisión de notificación deberá ser tomada por varias personas en el seno de Mutua Montañesa y siguiendo un procedimiento predeterminado. Para asegurarse de que se adoptan los pasos adecuados, Mutua Montañesa tiene que tener constancia de cada posible violación de datos. Este impreso se utilizará para informar de posibles violaciones de datos a la persona de contacto indicada a continuación:

Todo impreso deberá enviarse a dpo@mutuamontanesa.es

Definiciones principales:

Término	Definición
Violación (incidente que activa la notificación)	Un fallo de seguridad que entraña la destrucción, pérdida o alteración, accidentales o ilícitas, o la divulgación o el acceso no autorizados de Datos Personales que se hayan transmitido, almacenado o tratado de cualquier otro modo.
Datos Personales	Datos Personales hace referencia a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable
Interesado	La persona física a la cual pertenecen los Datos Personales
Encargado del Tratamiento	La persona que trata los Datos Personales por cuenta del Responsable del tratamiento

1. DETALLES DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LA VIOLACIÓN DE DATOS

("USTED")

Nombre completo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Dirección de correo electrónico	Haga clic aquí para introducir el texto.
Número de teléfono	Haga clic aquí para introducir el texto.
Puesto de trabajo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Grupo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Entidad para la que trabaja o que ha contratado sus servicios (p. ej.: nombre de la unidad de negocio central):	Haga clic aquí para introducir el texto.

2. DETALLES DE LA VIOLACIÓN DE DATOS

¿Se ha visto afectada información de carácter personal *(p. ej.: datos de clientes, datos de empleados, datos de un cliente o datos sobre proveedores o socios comerciales)?*	☐ Sí ☐ No ☐ Se desconoce
Explique en sus propias palabras qué ha sucedido o qué ha llevado al incidente. Incluya detalles como la disponibilidad eventual de registros, aportando un análisis de la secuencia de eventos que haya dado como resultado la violación de datos. De ser posible, asegúrese de incluir información sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿La violación ha ocurrido en una herramienta propiedad de Mutua Montañesa o propiedad de un 3º? En este último caso, especifiqueel nombre del 3º.	Haga clic aquí para introducir el texto.
Indique el nombre de la aplicación o aplicaciones o sistemas implicados en la violación, es decir, la fuente del fallo.	Haga clic aquí para introducir el texto.
Fecha de inicio de la violación de datos (si se conoce)	Haga clic aquí para indicar una fecha. ☐ No sabemos cuándo se inició la violación de datos
Hora del incidente (en términos de 24 horas)	Haga clic aquí para indicar una hora. ☐ No sabemos a qué hora se inició la violación de datos
Fecha de finalización de la violación de datos (si ha terminado)	Haga clic aquí para indicar una fecha. ☐ La violación de datos todavía no ha terminado
¿En qué país y grupo ha tenido lugar la violación de datos?	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Ha impactado la violación en otros países/grupos?	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Qué cree que ha causado la violación de datos?	Haga clic aquí para introducir el texto. ☐ No sabemos qué ha causado la violación de datos.
¿Cuál es el número (estimado) de personas físicas afectadas? *Rogamos facilite una indicación general*	Mín.: Haga clic aquí para introducir el texto. Máx.: Haga clic aquí para introducir el texto. ☐ No sabemos cuántas personas físicas se han visto afectadas.
¿Podría clasificar el grupo de personas afectadas por la violación? *Seleccione una o más categorías.*	☐ Clientes ☐ Empleados ☐ Socios comerciales ☐ Participantes en ensayos clínicos / de investigación ☐ Otros: Haga clic aquí para introducir el texto.

¿Podría clasificar el tipo de Datos Personales afectados por el incidente? *Seleccione una o más categorías.*	☐ Nombre y dirección ☐ Números de teléfono ☐ Direcciones de correo electrónico ☐ Información financiera, como información salarial, de pagos. ☐ Información sobre la situación económica ☐ Número de servicio al ciudadano ☐ Copias del pasaporte o carné de identidad ☐ Género ☐ Fecha de nacimiento o edad ☐ Nombres de usuario, contraseñas y demás información de conexión ☐ Datos reveladores del origen racial o étnico ☐ Datos reveladores de opiniones políticas ☐ Datos reveladores de creencias religiosas o filosóficas ☐ Datos sobre afiliaciones sindicales ☐ Datos relativos a la salud o la vida sexual ☐ Datos genéticos ☐ Condenas y delitos penales ☐ Otros, *indíquense todos los demás tipos de Datos Personales no enumerados anteriormente*: Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Cuáles son las consecuencias potenciales para las personas físicas afectadas? *Seleccione una o más categorías, si procede.*	Por ejemplo: ☐ Fraude de identidad ☐ Pérdida económica ☐ Uso no autorizado de Datos Personales ☐ Perjuicio a la reputación ☐ Puede resultar en discriminación
	☐ Otros, *indíquense*: Haga clic aquí para introducir el texto.

3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ABORDAR LA VIOLACIÓN DE DATOS

¿Se ha notificado la violación de datos a alguna persona ajena a Mutua Montañesa *p. ej.: interesados afectados, autoridades de protección de datos, terceros?* Incluir si se ha enviado notificación a las autoridades. *P. ej.: declaración de portátil robado.*	☐ No ☐ Sí, *especifíquese*: Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Se han recuperado los Datos Personales afectados?	☐ No ☐ Sí ☐ Parcialmente, *especifíquese*: Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Se han adoptado medidas técnicas y organizativas para atenuar las consecuencias?	☐ No se han adoptado medidas ☐ Sí, *indíquense todas las medidas adoptadas*: Haga clic aquí para introducir el texto.
Si procede: ¿los datos afectados estaban cifrados?	☐ No ☐ Sí, indíquense qué métodos de cifrado se aplicaron: Haga clic aquí para introducir el texto.

1. El Encargado del Tratamiento certifica que ha eliminado de forma segura todos los Datos Personales de Mutua Montañesa, incluidos, entre otros, los Datos Personales de Mutua Montañesa en forma impresa, los Datos Personales de Mutua Montañesa almacenados en servidores, los Datos Personales de Mutua Montañesa en sistemas y en copias de seguridad de Datos Personales de Mutua Montañesa de acuerdo con el artículo 12 de la Adenda.
2. En la medida en que la ley obligue al Encargado del Tratamiento a almacenar los Datos Personales de Mutua Montañesa durante un plazo de tiempo determinado, el artículo 1 se complementará con el texto siguiente:

 El Encargado de tratamiento ha conservado una copia de los Datos Personales de Mutua Montañesa con el fin de cumplir la Legislación Aplicable y almacenará los siguientes Datos Personales durante el plazo de tiempo determinado tras el cual el Encargado del Tratamiento certifica que eliminará de forma segura los Datos Personales de Mutua Montañesa.

Categorías de Interesados a quienes se refiere el Tratamiento	**Categorías de Datos Personales**	**Plazo límite para el borrado**	**Base legal**
Cumplimentar una categoría por punto	Cumplimentar una categoría por punto	Cumplimentar el plazo límite por categoría de Datos Personales	Cumplimentar la Legislación Aplicable por categoría de Datos Personales

Mutua Montañesa, como organización que maneja datos confidenciales y de carácter personal, debe establecer los principios de actuación que le permitan mantener la debida confidencialidad e integridad de los recursos de información almacenados en cualquier tipo de soporte.

Los recursos de información se encuentran sujetos a amenazas generadas por diferentes tipos de riesgos a los que están expuestos. Por lo tanto es necesario implementar controles para prevenir, detectar o corregir los ataques de las amenazas y para disminuir los riesgos. Muchos de los controles deben ser aplicados por parte de todos los profesionales, dado que conductas negligentes o permisivas por parte de cada uno de ellos pueden generar a **Mutua Montañesa**:

- Pérdida de integridad de la información.
- Pérdida de confidencialidad de los datos.
- Incumplimientos de GDPR.
- Problemas con el funcionamiento de la Red Corporativa o con el propio equipo
- Perjuicios económicos (sanciones de la Administración, inspecciones de la AEPD,…).
- Pérdida de productividad en todos los puestos.

Normas de uso y obligaciones que tiene el usuario de los sistemas de información

En relación a la confidencialidad de los datos a los que está teniendo acceso dentro del desarrollo y cumplimiento del contrato de arrendamiento de servicios profesionales o acuerdo de colaboración que vincula a la empresa/organismo abajo consignada y Mutua Montañesa se le informa que:

1. Los datos a los que está teniendo acceso son propiedad de Mutua Montañesa. No se encuentra permitido sacar de las instalaciones y oficinas información, ya sea impresa en papel o mediante soporte informático, con datos de carácter personal y/o confidenciales propiedad de Mutua Montañesa, salvo autorización por el Responsable (*).
2. Las claves de acceso al sistema informático de Mutua Montañesa que le han podido ser facilitadas por nuestros servicios técnicos son personales, intransferibles y secretas.
3. Esto significa que no se puede comunicar en ningún caso a otras personas dicha información.
4. El puesto de trabajo se encuentra bajo la responsabilidad del propio usuario, siendo su obligación el que la información que obre en su poder no pueda ser visible por personal no autorizado.
 El responsable del fichero (Mutua Montañesa) y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al **secreto profesional** respecto a los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero, o en su caso con el responsable del mismo.
5. Está terminantemente prohibido acceder a bases de datos, ficheros o información que no tenga relación directa con el trabajo encomendado, aún cuando físicamente el nivel de autorización lo permita.
6. Existe obligación de comunicar con inmediatez a Mutua Montañesa cualquier incidencia que afecte a la seguridad o a la debida conservación de los datos de carácter personal y de los ficheros que contengan los mismos.
7. Se aplicarán las normas de seguridad y directrices que nos indique, verbalmente o por escrito, Mutua Montañesa. Cualquier vulneración de dichas directrices será exclusivamente responsabilidad del propio usuario.
8. da totalmente prohibido suministrar datos confidenciales y de carácter personal[6] tanto a profesionales de Mutua Montañesa como a los clientes, excepto los casos que las peticiones vengan por parte del responsable[7] o se encuentren dentro de las funciones encomendadas al profesional por parte de Mutua Montañesa.

[6] Datos confidenciales y de carácter personal: datos que sean propiedad de **Mutua Montañesa** o que contengan cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (DNI, nombre, apellidos, etc., con especial hincapié en la gestión de los datos de salud).

[7] Responsable. Puede ser cualquiera de los siguientes puestos:
- Responsable de seguridad.
- Analista responsable.

9. Una vez terminada la relación de servicios para Mutua Montañesa no podrá hacer uso de la información propiedad de Mutua Montañesa ni de las claves de acceso que se le han facilitado.

Las actividades dentro de los sistemas de **Mutua Montañesa** se encuentran sujetas al control y registro por parte del personal Administrador.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán tratados por:
Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7. CIF: G39008321
Domicilio social: calle Ataúlfo Argenta, 19, 39004. Santander.
Delegado de Protección de Datos: lopd@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Le informamos que los datos personales facilitados por usted en este documento serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial con la única finalidad de proceder a facilitar su acceso a aquellas aplicaciones corporativas de Mutua Montañesa que resulten estrictamente necesarias para la consecución del proyecto en el cual usted o su empresa figuren como proveedores o colaboradores de Mutua Montañesa.

Le informamos que sobre la base de estos datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y ejecución del proyecto o colaboración. Una vez finalizado serán destruidos y se inhabilitarán, en su caso, las claves de acceso y usuarios que se hayan podido facilitar.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos personales reside en la ejecución de contrato, y/o acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto.

Destinatarios: Adicionalmente se le informa que el responsable del fichero, en el marco de la finalidad anteriormente indicada, no cederá sus datos a terceros.

Derechos: Tiene el derecho de acceder a sus datos y solicitar la rectificación y/o borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento de éstos. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su la portabilidad.
Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante carta dirigida a C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander-, o al email dpo@mutuamontanesa.es.

Tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.aqpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en la Adenda sobre el tratamiento de datos del Anexo III, el responsable del tratamiento mediante el presente documento da traslado e informa al encargado del tratamiento de sus estándares generales de seguridad, de forma que el encargado del tratamiento queda obligado a aplicar como mínimo aquellas medidas de seguridad que correspondan en función del

- Coordinador de los Servicios de desarrollo o comunicaciones y microinformática..
- Responsable del fichero (coordinador de Afiliación, Prestaciones, etc.) o personas en que deleguen los mismos.

riesgo de los tratamientos llevados a cabo por el mismo y las obligaciones asumidas en virtud de las estipulaciones del contrato principal y la señalada Adenda sobre el tratamiento de datos

A. MEDIDAS COMUNES

Independientemente de si el tratamiento se realiza en centros del responsable del tratamiento o bien en centros del encargado del tratamiento, éste deberá en ambos casos cumplir las siguientes medidas:

1. Registro de actividades de tratamiento. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Mutua Montañesa, conforme artículo 30.2 del (RGPD) y artículo 31 de la LOPD.

2. Recursos humanos.

 a.- Confidencialidad del personal: el encargado se asegura de que todo el personal bajo su dependencia comprenda sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, y el deber de confidencialidad y secreto.

 b.- Formación: el encargado garantiza que todo el "personal autorizado" esté adecuadamente informado y formado sobre los controles de seguridad del sistema de TI y de las medidas de seguridad que le son de aplicación, y las obligaciones legales en materia de protección de datos. Realizando formación específica o campañas de concienciación.

3. Subcontratación

En el caso de que esté autorizada expresamente por el responsable del tratamiento la subcontratación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Comunicar al Área de Protección de Datos de Mutua Montañesa, con carácter previo al inicio de la actividad por el subcontratista/subencargado de tratamiento, su nombre o denominación y la fecha de inicio de la actividad, en dpo@mutuamontanesa.es

b.- El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponderá al encargado del tratamiento regular contractualmente la nueva relación, de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones que obran en el presente contrato (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones y las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las mismas.

c.- El subencargado deberá cumplir con las presentes medidas de seguridad y así se reflejará en el contrato que firme con el encargado.

d.- En el contrato con la subencargado, se debe recoger que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el mismo, dará lugar a la resolución del contrato principal (entre subcontratista/Encargada de Tratamiento-subcontratada).

e.- El encargado del tratamiento deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista respecto a los datos personales de Mutua Montañesa, y en concreto a la aplicación de las medidas de seguridad de tratamiento y uso y finalidad de los datos conforme la normativa aplicable en esta materia, con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones. Si Mutua Montañesa, como responsable de tratamiento llegara al convencimiento de que la subcontratada no cumple con los requisitos exigibles en cuanto al tratamiento de sus datos personales podrá solicitar al encargado del tratamiento la resolución del contrato con la subcontratista, y en su caso las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del presente contrato.

f.- Los trabajadores de la subcontratista que vayan a realizar sus servicios y tener acceso a ficheros de Mutua Montañesa, y con carácter previo a empezar el tratamiento de datos, deberán suscribir un compromiso expreso de confidencialidad.

Tanto el contrato como demás documentación que evidencia el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación debe estar disponible por si fuera requerida por el responsable de tratamiento, dentro de su función de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

B. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

No se especifican medidas concretas. El responsable de tratamiento indicará en función del tratamiento que vaya a realizar el encargado del tratamiento, las instrucciones concretas que precise, estableciendo el responsable las medidas de seguridad que procedan.

El encargado del tratamiento deberá cumplir con las instrucciones y procedimientos que le indique el responsable de tratamiento, siendo especialmente diligente con los accesos en remoto, volcado de datos, y las claves de acceso facilitadas para desarrollar el mismo.

C. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES PROPIAS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. **Medidas de seguridad organizativas.**
 a. Gestión de la seguridad
 b. Política de seguridad y procedimientos:

- El encargado debe documentar una política de seguridad con respecto al tratamiento de los datos personales.
- Análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis. Que en su caso incluya:

 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

 Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o accesos no autorizados a dichos datos.

c. Funciones y responsabilidades :

- Las funciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales están claramente definidas y asignadas de acuerdo con la política de seguridad.
- Durante las reorganizaciones internas o despidos y el cambio de empleo, se define claramente la revocación de los derechos y responsabilidades con los respectivos procedimientos de traspaso.

d. Política de control de acceso: los derechos específicos de control de acceso se asignan a cada función involucrada en el tratamiento de datos personales, siguiendo el principio de "necesidad de saber".

e. Gestión de recursos / activos: el encargado tiene un registro de los recursos de TI utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red). A una persona específica se le asigna la tarea de mantener y actualizar el registro (por ejemplo, el responsable de TI).

f. Gestión de cambios: el encargado se asegura de que todos los cambios en el sistema de TI sean registrados y supervisados por una persona específica (por ejemplo, un técnico de TI o de seguridad). Se lleva a cabo el seguimiento regular de este proceso.

2. Respuesta ante incidentes y continuidad de negocio.

a. Gestión de incidentes/violación de seguridad de datos personales:
- Se define un plan de respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con los datos personales.
- El encargado informará sin dilación indebida al responsable de cualquier incidente de seguridad que haya resultado en la pérdida, uso indebido o adquisición no autorizada de datos personales.

b. Continuidad del negocio: el encargado establece los principales procedimientos y controles que se deben seguir para asegurar el nivel requerido de continuidad y disponibilidad del sistema informático que trata los datos personales (en el caso de un incidente / violación de seguridad de datos personales).

3. Medidas de seguridad técnicas.

a. Control de acceso y autenticación:

- Se implementa un sistema de control de acceso aplicable a todos los usuarios que acceden al sistema de TI. El sistema permite crear, aprobar, revisar y eliminar cuentas de usuario.
- Se evita el uso de cuentas de usuario comunes. En los casos en que esto sea necesario, se garantiza que todos los usuarios de la cuenta común tengan las mismas funciones y responsabilidades.
- Al otorgar acceso o asignar funciones de usuario, se debe observar el "principio de necesidad de saber" para limitar el número de usuarios que tienen acceso a datos personales a sólo aquellos que lo soliciten para lograr los propósitos de tratamiento del encargado.
- Cuando los mecanismos de autenticación se basan en contraseñas, el encargado solicita que la contraseña tenga al menos ocho caracteres de longitud y se ajuste a parámetros de control de contraseñas muy sólidos, como la longitud, la complejidad del carácter y la no repetitividad.
- Las credenciales de autenticación (como la identificación de usuario y la contraseña) nunca se transmitirán sin protección a través de la red, y son personales y confidenciales, con lo que el usuario no debe comunicarla a nadie.
- Garantizará que solo acceda a los datos personales el "personal autorizado" para dicho tratamiento, realizando control de accesos informáticos

b. Registro y seguimiento: los archivos de registro se activan para cada sistema/aplicación utilizada para el tratamiento de datos personales. Incluyen todos los tipos de acceso a datos (vista, modificación, eliminación).

c. Seguridad de los datos en reposo.
- Seguridad del servidor/base de datos:
- Los servidores de bases de datos y aplicaciones están configurados para ejecutarse utilizando una cuenta separada, con privilegios mínimos de sistema operativo para funcionar correctamente.
- Los servidores de bases de datos y aplicaciones sólo tratan los datos personales que realmente se necesitan para lograr sus fines de tratamiento.
- Se implementan medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- Aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos personales.

d. No comunicará los datos personales a ningún tercero, a excepción de autorización expresa del responsable del tratamiento, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad así como deberá poner la debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento.

e. Seguridad de la estación de trabajo:

- Los usuarios no pueden desactivar u omitir la configuración de seguridad.
- Las aplicaciones antivirus y las firmas de detección se configuran de forma regular.
- Los usuarios no tienen privilegios para instalar o desactivar aplicaciones de software no autorizadas.
- El sistema tiene tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto período de tiempo.
- Las actualizaciones de seguridad críticas lanzadas por el desarrollador del sistema operativo se instalan regularmente.

f. Seguridad de red / comunicación:

- Cuando el acceso se realiza a través de Internet, la comunicación se cifra a través de protocolos criptográficos.
- El tráfico hacia y desde el sistema de TI se sigue y controla a través de cortafuegos y sistemas de detección de intrusos.
- En el caso de que se acceda a los datos en remoto, el encargado del tratamiento deberá instruir al personal desplazado sobre las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del fichero, además del deber de secreto de las claves facilitadas, y deberá exigir su cumplimiento. Los datos a los que el encargado del tratamiento acceda de forma remota no podrán ser incorporados en soportes o sistemas distintos de los autorizados por el responsable del fichero, y deberán ser descargados siguiendo las instrucciones de seguridad del responsable.

g. Copias de seguridad:

- Los procedimientos de recuperación y restauración de datos están definidos, documentados y claramente vinculados con las funciones y las responsabilidades.
- Las copias de seguridad reciben un nivel apropiado de protección física y ambiental consistente con los estándares aplicados en los datos de origen y se supervisa para garantizar que esté completa

h. Dispositivos móviles/portátiles: Los procedimientos de administración de dispositivos portátiles y móviles se definen y documentan estableciendo reglas claras para su uso adecuado. Los dispositivos móviles que tienen permiso para acceder al sistema de información están pre registrados y pre autorizados.

i. Seguridad del ciclo de vida de la aplicación: Durante el ciclo de vida del desarrollo, se siguen las mejores prácticas, el estado del arte y las prácticas o estándares de desarrollo seguros reconocidos.

j. Borrado/eliminación de datos:

- La sobrescritura basada en software se realizará en los medios antes de su eliminación. En los casos en que esto no sea posible (CDs, DVDs, etc.), se realizará una destrucción física.
- Se lleva a cabo la trituración de papel y medios portátiles utilizados para almacenar datos personales.

i. Seguridad física: el personal no autorizado no puede acceder al perímetro físico de la infraestructura del sistema de TI. Se deben establecer medidas técnicas apropiadas (por ejemplo, sistema de detección de intrusión, torniquete operado con tarjeta chip, sistema de entrada de seguridad de una sola persona, sistema de cierre) o medidas organizativas (por ejemplo, guardia de seguridad) para proteger las áreas de seguridad y sus puntos de acceso personas no autorizadas.